PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Y OTROS CUERPOS LEGALES, CON EL OBJETO DE INCLUIR EL DELITO DE MALTRATO ANIMAL COMO CAUSAL DE EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS Y AUMENTAR LAS PENAS ASOCIADAS.

H. DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA & H. ROBERTO ARROYO MUÑOZ

I. PREAMBULO

El presente proyecto de ley es impulsado por los Honorables Diputados Roberto Arroyo Muñoz y Yovana Ahumada Palma, teniendo su origen en el profundo compromiso que ambos sostienen con la defensa de los animales como seres vivos, capaces de sentir emociones y dolor. De esta manera, amparado en su inquebrantable convicción por avanzar hacia una legislación más justa, empática y eficaz en la protección de los más vulnerables, reconociendo que la crueldad hacia los animales no es un hecho menor, sino una afrenta a los valores esenciales de nuestra sociedad. Esta iniciativa no solo obedece a una causa ética, sino que responde a la urgente necesidad social de poner fin a la impunidad que aún ampara actos de maltrato y brutalidad, en especial por los actos cometidos por personas inmigrantes que encontrándose en nuestro territorio nacional, deciden comete actos en contra de los animales. Entonces, el presente proyecto, subsanando diversos vacíos legales existentes, busca, además, establecer sanciones más severas y

OFICINA VIRTUAL CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 19-08-2025 13:19

consecuencias migratorias claras para los responsables de actos de maltrato o crueldad animal.

II. CONSIDERANDO:

Que, nuestro país no puede continuar siendo indiferente frente al sufrimiento animal. Sobre todo, por la creciente ola de casos de maltrato, muchos de ellos grabados con crueldad y difundidos impunemente por redes sociales, ha despertado una indignación transversal en la ciudadanía, que se vuelve el motor de esta iniciativa. Hoy, más que nunca, urge que el Estado actúe con determinación y coherencia, fortaleciendo los mecanismos de sanción y prevención frente a quienes, sin escrúpulos, atentan contra la vida y la integridad de seres vivos capaces de sentir.

El maltrato animal ya no es un tema marginal ni un asunto menor. Esto, queda en evidencia lamentablemente por diversos casos como el de "Rufo", el perro brutalmente golpeado hasta la muerte en Antofagasta por un ciudadano extranjero, cuyo video recorrió el país en cuestión de horas, generando manifestaciones, repudio ciudadano y llamados urgentes a endurecer la legislación. O como el caso de los perros abandonados y posteriormente sacrificados en Calama, donde la negligencia institucional y la falta de fiscalización dejaron en evidencia las falencias de un sistema que aún no logra priorizar la vida animal como un valor social.

A nivel internacional, imágenes como la del toro asesinado a cuchilladas en España, en festividades amparadas por tradiciones anacrónicas, o los casos de matanzas sistemáticas en industrias clandestinas de Asia, han sido condenadas por organismos de derechos animales y la opinión pública mundial.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 19-08-2025 13:19 VIRTUAL

De esta manera, y en este contexto internacional, nuestro país no puede, ni debe, quedarse atrás en la defensa activa de los sin voz.

En nuestro país, la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas, conocida como Ley Cholito, en memoria de un perro asesinado a palos en un centro comercial de las galerías de Santiago marcó un antes y un después en la conciencia colectiva. Sin embargo, las normas aún presentan vacíos, especialmente en lo que respecta a las consecuencias migratorias para los ciudadanos extranjeros que cometen actos de extrema violencia contra animales. En este sentido, la ley de migración y extranjería contempla la expulsión para aquellos extranjeros que cometan delitos graves. No obstante, el maltrato animal, en muchas ocasiones, no está debidamente tipificado como tal, lo que deja abierta una peligrosa puerta a la impunidad. Esta iniciativa busca cerrar esa brecha. Establece con claridad que el maltrato animal, especialmente cuando es de carácter grave o reiterado, es motivo suficiente para la expulsión del territorio nacional.

En esta línea, debemos ser claros y desmitificar cualquier intento de hacer creer que sancionar a quienes cometen actos delictuales graves, es un acto de discriminación. Este proyecto de ley, es un acto de coherencia y protección del bien común. Así como el Estado sanciona a quien atenta contra la vida de una persona, también debe proteger la vida de los animales, cuya vulnerabilidad los convierte en víctimas de una crueldad muchas veces invisible o desestimada.

Por ello, esta propuesta no solo busca aumentar penas para casos de maltrato animal, sino también incorporar expresamente la posibilidad de expulsión del país para aquellos extranjeros que incurran en estos delitos. Esto, sería una señal clara y

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
19-08-2025
13:19

categórica de que, en Chile, quien no respete la vida animal, tampoco es bienvenido.

La expulsión no se plantea como una venganza, sino como un acto pedagógico, disuasivo y protector. Un mensaje inequívoco de que la protección animal es un principio irrenunciable en nuestra sociedad. Que, en este país, los perros, gatos, caballos y todas las especies que comparten con nosotros este territorio, no están solos. Tienen derechos, y el Estado tiene el deber de garantizarlos.

Quienes suscriben esta moción parlamentaria, comprenden a cabalidad que la vida de los animales importa, su sufrimiento importa, y su protección no puede ser relativizada por su especie. Que, con esta iniciativa, se responde a una demanda ciudadana legítima, creciente y transversal con el objeto de poner fin a la impunidad frente al maltrato animal y asumir, como país, una postura firme y comprometida con su defensa. Porque la forma en que tratamos a los animales dice mucho de quiénes somos como sociedad. Y Chile ha decidido decir basta.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo primero. – Introdúzcase la siguiente modificación a la Ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, del siguiente tenor:

Agrégase el siguiente artículo 128 bis, nuevo, referente a las causales de expulsión, del siguiente tenor:

"Sin perjuicio del tipo de permiso de residencia o permanencia que ostente un extranjero para encontrarse en nuestro territorio nacional. Inclusive si sé encontrarse en condición migratoria irregular por haberse vencido dicho permiso o por

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
19-08-2025
13:19

haber ingresado ilegalmente por paso no habilitado a nuestro país. Será sancionado con la expulsión del país, quien fuera condenado por sentencia firme por el delito de maltrato o crueldad animal, establecido en el artículo 291 bis del Código Penal.".

Artículo segundo.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Reemplácese el inciso tercero del artículo 291 bis del código Penal, por el siguiente:

"Si como resultado de la referida acción u omisión se causaren lesiones que menoscaben gravemente la integridad física del animal, se impondrá la pena de presidio menor en su grado máximo y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, la que será entregada a beneficio de alguna organización del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales."

2) Agréguese un inciso cuarto, nuevo, al artículo 291 bis del código Penal Chileno, que exprese:

"Si como resultado de la referida acción u omisión se provocaren la muerte del animal se impondrá la pena de presidio mayor en su grado mínimo y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales, la que será entregada a beneficio de alguna organización del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, además de la accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales. En

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 19-08-2025 13:19

los casos en que el autor del delito de maltrato o crueldad animal, que provocaré la muerte del animal, sea de nacionalidad extranjera, se aplicara la pena accesoria de expulsión del territorio nacional una vez cumplida la pena principal.”

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
19-08-2025
13:19
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROBERTO ARROYO M.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
19-08-2025
13:19
VIRTUAL